



**ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL SUR (ADISSUR).**

**CONVOCATORIA:** SUBVENCIONES DESTINADAS AL REFUERZO DEL TEJIDO ASOCIATIVO DE LA ISLA DE TENERIFE Y AL IMPULSO DE LA DIVERSIDAD Y LA INTERCULTURALIDAD (2022).

**LÍNEA 1:** SUBVENCIÓN DESTINADA AL REFUERZO DEL ASOCIACIONISMO, APROBADA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA.

Con fecha 11 de abril de 2023 se ha dictado Resolución número R0000054282 del Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, a través de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Asociación de discapacitados del Sur (ADISSUR) respecto de la subvención concedida a través de la Línea 1 «Subvención destinada al refuerzo del asociacionismo», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife y al impulso de la diversidad y la interculturalidad (2022)», cuyo tenor literal es el siguiente:


«Visto el expediente relativo a **la línea 1, «Subvención destinada al refuerzo del asociacionismo»**, aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al refuerzo del tejido asociativo de la isla de Tenerife y al impulso de la diversidad y la interculturalidad (2022)», y de acuerdo con los siguientes

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Por Resolución número R0000043669, de fecha 3 de octubre de 2022, del Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, se resuelve la línea 1: «Subvención destinada al refuerzo del asociacionismo», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al refuerzo del tejido asociativo de la isla de Tenerife y al impulso de la diversidad y la interculturalidad (2022)», resultando beneficiaria de la misma, entre otras, la Asociación de Discapacitados del Sur (Adissur), conforme al siguiente detalle:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	NIF	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	CUANTÍA SUBVENCIÓN
E2022001426S00066	NIF G76002617	3.952,00 €	15,09	1.424,44 €

Código Seguro De Verificación	XmT8cPMdwfon99pcTEvshw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	11/04/2023 13:57:51
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad				
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XmT8cPMdwfon99pcTEvshw%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XmT8cPMdwfon99pcTEvshw%3D%3D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/4		



**SEGUNDO.-** En la fecha y registro de entrada que se indican a continuación, por la citada entidad se solicita modificación de la solicitud que fue objeto de subvención, en los siguientes términos:

ENTIDAD BENEFICIARIA/ SUB-EXPEDIENTE	IMPORTE SOLICITADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FECHA, REGISTRO Y MODIFICACIÓN SOLICITADA
ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL SUR (ADISSUR)  (NIF G76002617)  <b>E2022001426S00066</b>	3.952,00 €	1.424,44 €	08/03/2023 REGAGE23e00014465903 Se modifica el presupuesto en el siguiente sentido: Mantienen las mismas partidas de gastos, no obstante, disminuyen los importes de las mismas para adaptarlas a la cuantía recibida en concepto de subvención.


**TERCERO .-** Con fecha 3 de abril de 2023, el Servicio Gestor emitió informe propuesta favorable en el que se fundamenta la autorización de la solicitud de modificación presentada por la Asociación de Discapacitados del Sur (Adissur), respecto a la subvención concedida a favor de la misma a través de la línea 1:Subvención destinada al refuerzo del asociacionismo, aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al refuerzo del Tejido asociativo de la isla de Tenerife y al impulso de la diversidad y la interculturalidad (2022)», en los términos que constan en el mismo.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.- Del Régimen Jurídico.** El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGs); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; las bases y la convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular número AC0000008860, de fecha 13 de abril de 2021, rectificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000009235, de fecha 4 de mayo de 2021 y las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

**SEGUNDA.- De la solicitud de modificación.** En virtud del artículo 19.4 de la LGS, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención puede provocar la modificación de la resolución de concesión de la subvención, en los términos de la normativa aplicable.

Asimismo, el artículo 64 del RGS establece que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido si concurre alguna de las circunstancias previstas a tales efectos por las bases reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no

Código Seguro De Verificación	XmT8cPMdwfon99pcTEvshw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	11/04/2023 13:57:51	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XmT8cPMdwfon99pcTEvshw%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XmT8cPMdwfon99pcTEvshw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/4	


dañe derechos de tercero, debiendo presentarse la solicitud **antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.**

En este sentido, la base 29 de las que rigen la convocatoria de referencia, prevé la modificación de la resolución de concesión si concurren los siguientes **requisitos**:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

Una vez procedido por parte del Servicio gestor al análisis de la documentación presentada por la citada entidad, se **concluye** que la solicitud de modificación, objeto de estudio en el presente documento, se considera **favorable**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- 1.- La actividad a realizar conforme a las modificaciones solicitadas está comprendida dentro de las actividades y conceptos subvencionables previstos en las bases reguladoras de la citada subvención, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- 2.- Cabe destacar también, en este caso, que la modificación del presupuesto, no supone la alteración del objeto, ni de la finalidad de la subvención otorgada, toda vez que permite adaptar el mismo a la situación actual de la entidad y a la cuantía finalmente concedida.
- 3.- Asimismo, la modificación solicitada no causa perjuicio a terceros ya que no modifica los requisitos necesarios para ser beneficiario de la línea de subvención ni los aspectos puntuados del proyecto conforme a los criterios de valoración de la base 13.4. de las reguladoras de la subvención; por lo que el principio de concurrencia queda intacto.
- 4.- Además, las circunstancias que motivan tal modificación no habrían determinado la denegación de la subvención concedida, ya que no tienen ninguna incidencia en los requisitos exigidos para el acceso a la misma.
- 5.- Por último, la solicitud de modificación de la subvención otorgada se ha presentado

Código Seguro De Verificación	XmT8cPMdwfon99pcTEvshw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	11/04/2023 13:57:51	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XmT8cPMdwfon99pcTEvshw%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XmT8cPMdwfon99pcTEvshw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/4	

**antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad** (entre el 1 de junio de 2022 y el 1 de junio de 2023); por lo que, en este sentido, se entiende que es conforme a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

**TERCERA.- De la competencia.** En virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, mediante Acuerdo número AC0000013919 de fecha 5 de mayo de 2022, en su apartado dispositivo cuarto, el órgano competente para aprobar las posibles modificaciones para garantizar la ejecución de dichas subvenciones es el Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad.

Por lo expuesto, visto el informe favorable del Servicio gestor, obrante en el expediente, **RESUELVO:**

**PRIMERO.- Autorizar** la solicitud de **modificación** presentada por la Asociación de Discapacitados del Sur (Adissur), respecto a la subvención concedida a favor de la misma a través de la línea 1: «Subvención destinada al refuerzo del asociacionismo», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al refuerzo del tejido asociativo de la isla de Tenerife y al impulso de la diversidad y la interculturalidad (2022)», en los siguientes términos:

ENTIDAD BENEFICIARIA/ SUB-EXPEDIENTE	IMPORTE SOLICITADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FECHA, REGISTRO Y MODIFICACIÓN SOLICITADA
ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL SUR (ADISSUR)  (NIF G76002617)  <b>E2022001426S00066</b>	3.952,00 €	1.424,44 €	08/03/2023 REGAGE23e00014465903 Se modifica el presupuesto en el siguiente sentido: Mantienen las mismas partidas de gastos, no obstante, disminuyen los importes de las mismas para adaptarlas a la cuantía recibida en concepto de subvención.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá **interponer**, potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación Insular, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la fecha de la citada publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.»

(Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
XmT8cPMdwfon99pcTEvshw==	Firmado	11/04/2023 13:57:51
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XmT8cPMdwfon99pcTEvshw%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XmT8cPMdwfon99pcTEvshw%3D%3D</a>	
Normativa	Página	4/4
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

